



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales  
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

BUENOS AIRES, **31 AGO 2007**


CIRCULAR D.N. N° **00014**

SEÑOR ENCARGADO:

Me dirijo a usted en el marco de la Disposición D.N. N° 166/07, por conducto de la cual se implementó el sistema de constatación de folios de Actuaciones Notariales utilizados en las certificaciones de firmas practicadas por Escribanos Públicos matriculados en el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el fin de poner en su conocimiento que la suspensión de esa obligación respecto de los folios expedidos por los Escribanos de ese Colegio -oportunamente comunicada por conducto de la Circular D.N. N° 12/07-, se prorroga hasta el día 30 de septiembre de 2007.

Dicha medida obedece a que el mencionado Colegio aún no ha podido solucionar los problemas técnicos que motivaran la concesión del plazo inicial.

Saludo a usted atentamente.



MIRTA LILIA MAZZITELLI  
A/C DE DIRECCION NACIONAL  
DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROP. AUTOMOTOR  
Y DE CRED. PRENDARIOS

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,  
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS,  
Y A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA  
AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS